



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

# PRESUPUESTO 2022

## EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 22/2022.

Importe: 2.990,70.-€

Resolución de la Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla Nº 7901/2022, aprobación subvención del programa del Servicio de Archivo y publicaciones denominado "Mejora de la Biblioteca Pública Municipal 2022".

**Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla Nº 7901/2022 de fecha 03.11.2022**

**URL de verificación:** <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kE0QwJbldPG0p5VW58r2jzLYdAU3n8j>

**Providencia.** Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto del gasto con financiación afectada concedido, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	rLm7KDghgexLt2x7XEQBKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	04/11/2022 14:37:48
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rLm7KDghgexLt2x7XEQBKA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rLm7KDghgexLt2x7XEQBKA==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

Expediente nº: GEN 22/2022

Código Gafa: 22000020

### MEMORIA DE ALCALDÍA

#### 1.º MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos **n.º GEN 22/2022** del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo de Ingresos	Importe
2022	761.08	Transferencias de capital.	2.990,70
<b>Total Ingresos:</b>		<b>2.990,70</b>	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de gastos. Gafa 22000020)	Capítulo de Gastos	Importe
2022	332/63600 (Gafa 22000020)	Inversiones Reales. (Equipos tecnológicos. )	2.990,70
<b>Total Gastos:</b>		<b>2.990,70</b>	

#### 2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla Nº 7901/2022 que aprobó subvención del programa del Servicio de Archivo y publicaciones denominado "Mejora de la Biblioteca Pública Municipal 2022". **URL de verificación:** <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KE0QwJbldPG0p5VW58r2jzLYdAU3n8j>

En Marinaleda.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	rLm7KDghgexLt2x7XEQBKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	04/11/2022 14:37:48
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rLm7KDghgexLt2x7XEQBKA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rLm7KDghgexLt2x7XEQBKA==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### Expediente Nº: GEN 22/2022

Gafa: 22000020

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos.

## INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y DE CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

## INFORME

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

**SEGUNDO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 2.990,70,00 Euros.**

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	d1D02T+Z9m9p1RDBMLY6bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	08/11/2022 14:51:27
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d1D02T+Z9m9p1RDBMLY6bQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d1D02T+Z9m9p1RDBMLY6bQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este según la Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla Nº 7901/2022 que aprobó subvención del programa del Servicio de Archivo y publicaciones denominado "Mejora de la Biblioteca Pública Municipal 2022". **URL de verificación:**  
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kE0QwJbldPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j>

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

**CUARTO.** Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla Nº 7901/2022 que aprobó subvención del programa del Servicio de Archivo y publicaciones denominado "Mejora de la Biblioteca Pública Municipal 2022". Resolución con **URL de verificación:**  
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kE0QwJbldPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j>

**QUINTO.** - El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de

Código Seguro De Verificación	d1D02T+Z9m9p1RDBMLY6bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	08/11/2022 14:51:27
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d1D02T+Z9m9p1RDBMLY6bQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d1D02T+Z9m9p1RDBMLY6bQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan en el mismo importe el **Capítulo 7 de ingresos y el Capítulo 6 de gastos.**

### CAPÍTULOS DE INGRESOS

Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	2.990,70
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>2.990,70</b>

### CAPÍTULOS DE GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal	0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	0,00
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	2.990,70
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>2.990,70</b>

**A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD  
PRESUPUESTARIA**

**0,00.-**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	d1D02T+Z9m9p1RDBMLY6bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	08/11/2022 14:51:27
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d1D02T+Z9m9p1RDBMLY6bQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d1D02T+Z9m9p1RDBMLY6bQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2022 (prórroga del presupuesto 2021 conforme al Decreto Nº 181/2021), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda.  
El Secretario-Interventor,  
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	d1D02T+Z9m9p1RDBMLY6bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	08/11/2022 14:51:27
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d1D02T+Z9m9p1RDBMLY6bQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d1D02T+Z9m9p1RDBMLY6bQ==</a>		





# Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

## DECRETO DE ALCALDÍA: 157/2022

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de **créditos n.º GEN 22/2022**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta, memoria justificativa de Alcaldía, informe preceptivo de la Secretaría- intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto y en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

## RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de **créditos n.º GEN 22/2022**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: Subvención finalista concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla Nº 7901/2022 que aprobó subvención del programa del Servicio de Archivo y publicaciones denominado "Mejora de la Biblioteca Pública Municipal 2022". Resolución con URL de verificación:  
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kE0QwJbldPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j>

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo de Ingresos	Importe
2022	761.08	Transferencias de capital.	2.990,70
<b>Total Ingresos:</b>		<b>2.990,70</b>	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de gastos. Gafa 22000020)	Capítulo de Gastos	Importe
2022	332/63600 (Gafa 22000020)	Inversiones Reales. (Equipos tecnológicos. )	2.990,70
<b>Total Gastos:</b>		<b>2.990,70</b>	

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, en Marinaleda.

El Secretario-Interventor,

El Alcalde,

Código Seguro De Verificación	Ry34QrRS3VT3Rc3VTD0D6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	10/11/2022 12:25:56	
	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	10/11/2022 11:43:13	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ry34QrRS3VT3Rc3VTD0D6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ry34QrRS3VT3Rc3VTD0D6Q==</a>			



SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA  
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA  
ANTONIO MACHADO 2  
41569 - MARINALEDA (SEVILLA): 40164



Núm. Referencia: 6401MAR/AMN04631  
Resolución nº: 7901/2022  
Fecha Resolución: 03/11/2022



El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

**Resolución de concesión de subvenciones del programa del Servicio de Archivo y Publicaciones denominado "Mejora de las Bibliotecas Públicas 2022".**

Mediante la Resolución de Presidencia número n.º1648/2022, de 8 de abril, se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para los Programas de Cultura y de Archivo y Publicaciones, correspondiente al ejercicio 2022, (BOP n.º92 de 23 de abril de 2022), publicándose extracto, a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de las solicitudes, en el BOP n.º 96, de 28 de abril de 2022, otorgando el plazo de 15 días hábiles para la presentación de las solicitudes, el cual finalizó el día 23 de mayo de 2022.

En el anexo V de las citadas Bases reguladoras se recogen las Bases Específicas del Programa denominado "Mejora de las Bibliotecas Públicas" 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles (23 de mayo de 2022), se han desarrollado las actividades de instrucción del Programa de Cultura "Mejora de las Bibliotecas Públicas" y se ha efectuado la valoración de las solicitudes por la Comisión Técnica de valoración, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido.

En virtud de la Resolución núm. 5356/2022, de 27 de julio, rectificada por Resolución núm 5587/2022 de 2 de agosto y de acuerdo con los informes de la TAG del Área de fechas 19 y 28 de julio de 2022 y de la Comisión Técnica de Valoración de fecha 25 de julio del mismo año, se aprobó la resolución provisional de concesión de subvenciones de las 55 solicitudes presentadas, en las que se relacionan las que resultan admitidas, con indicación de propuesta de subvención en atención a los criterios de valoración previstos, así como las excluidas. Otorgándose un plazo de 10 días desde el siguiente a la notificación para la presentación de alegaciones y reformulaciones.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, se emite informe por la TAG del área con fecha de 27 de septiembre de 2022,

Código Seguro De Verificación:	KE0QwJb1dPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	03/11/2022 14:46:05
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KE0QwJb1dPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KE0QwJb1dPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j</a>		







como respuesta a las alegaciones presentadas, cuyas conclusiones se recogen en la parte dispositiva de esta resolución.

Cumpliendo las Entidades propuestas con los requisitos exigidos por las Bases Generales Reguladoras de la Convocatoria, vistos los informes de la TAG del Área de fechas 19 y 28 de julio de 2022 y de 27 de septiembre de 2022, el informe de la Comisión Técnica de Valoración de las Alegaciones presentadas de fecha 27 de septiembre y 7 de octubre del mismo año, el informe favorable de la Intervención General de 20 de octubre de 2022, sometida al Dictamen de la Junta de Gobierno en sesión de 25 de octubre de 2022, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Social, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución 330/2022, de 7 de febrero, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

**Primero.-** Estimar las alegaciones presentadas por las siguientes Entidades locales:

**.- El Ayuntamiento de Gines,** en fecha de 29 de julio de 2022 (Sideral de entrada núm.53958), haciendo uso del derecho citado, alega que *"Tras recibir el requerimiento de subsanación se presentó por medios electrónicos conforme a lo previsto en las bases reguladoras el Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, con fecha 21 de junio de 2022 y Registro de Entrada n.º 44158 de la Diputación Provincial de Sevilla."*

Revisada tal alegación, se comprueba la veracidad de la misma. En mérito a lo expuesto, procede estimar la alegación planteada y admitir la solicitud del Ayuntamiento de Gines.

**.- El Ayuntamiento de Pilas,** en fecha de 29 de julio de 2022 (Sideral de entrada núm.54457), haciendo uso del derecho a formular alegaciones, manifiesta que *"en la oficina central de Registro con n.º de registro 2022-S-RC-4230 de fecha 29/06/22 a las 7:46 se entrega la documentación de requerimiento de subsanación, programas del servicio de Cultura y del Servicio de Archivo y Publicaciones Diputación de Sevilla año 2022 con expediente 2951/2022 y comunicación electrónica ...Así pues el Ayuntamiento de Pilas vuelve a enviar toda la documentación requerida la cual presentó el día 29/06/2022 como así consta en el registro de salida del sistema SIR"*.

Revisada tal alegación, se comprueba la veracidad de la misma. En mérito a lo expuesto, procede estimar la alegación planteada y admitir la solicitud del Ayuntamiento de Pilas.

**Segundo.-** Desestimar las alegaciones presentadas por las siguientes Entidades legales:

**.- El Ayuntamiento de Palomares del Río,** en fecha de 27 de julio de 2022 (Sideral de entrada núm.53516), haciendo uso del derecho citado, alega que *"Esta entidad no ha recibido requerimiento alguno en su registro de entrada..."*.

Revisada tal alegación, se comprueba que la entidad no había recibido requerimiento alguno. Procediendo a requerirle de subsanación en fecha de 27 de julio del 2022 (Sideral núm salida 27201 y núm entrada 5743). En el citado escrito se le requiere:

- La Memoria descriptiva justificando la necesidad detectada, ha de estar firmada por el/la bibliotecario/a.
- El Proyecto de inversiones, en el que se incluya el presupuesto para la

Código Seguro De Verificación:	kE0QwJbldPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	03/11/2022 14:46:05	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kE0QwJbldPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kE0QwJbldPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j</a>			



DIPUTACION DE SEVILLA  
CULTURA Y CIUDADANÍA (2019-2023)  
SERVICIOS GENERALES

adquisición y mejora en el equipamiento e instalaciones de la biblioteca municipal, deberá contener un presupuesto desglosado de gastos e ingresos.

.- Se ha de aportar:

.Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal.

.- Certificado de la relación laboral/estatutaria del bibliotecario/a con el ayuntamiento (nombramiento, contrato laboral...).

.- Certificado de haber presentado la estadística de bibliotecas públicas de Andalucía y de cumplir con lo estipulado en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía en lo relativo a los servicios, horario, superficie y fondo bibliográfico mínimo, en función de los tramos de población a los que se atienden.

.- Certificado de pertenecer la biblioteca al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, haciendo un uso efecto del programa de gestión automatizado de la Red.

Según nuestros archivos, no consta que haya subsanado el requerimiento.

En mérito a lo expuesto, procede desestimar la alegación planteada y confirmar la exclusión de la solicitud presentada.

.- **El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa**, en fecha de 14 de septiembre de 2022 (Sideral de entrada núm.56434) haciendo uso del derecho a formular alegaciones, manifiesta que: "El importe de la solicitud de subvención era de 3000,00 euros, sobre un presupuesto de 3.300,00, consignado por error, dado que en las Bases Reguladoras de la subvención se establecía que la cuantía máxima de la subvención no debía superar el 90% del coste de la actividad. Esta cuestión fue subsanada en el plazo de subsanación, con una solicitud mejorada, siendo el nuevo importe de solicitud de 2.970,00€ sobre un presupuesto de 3.300,00€, conforme se requería en escrito de 21/06/2022 registro entrada Sideral 635, entre otras cuestiones. Entre la documentación obrante en el expediente de solicitud de subvención figuraba un certificado de secretaría intervención en el que se indicaba adecuado y suficiente crédito para hacer la aportación municipal de 300,00 Euros (10% del presupuesto)..."

Revisada tal alegación, se ha de manifestar:

.- Que la cantidad solicitada, 3.000,00 € excedía del 90% del Presupuesto total (3.300,00 €), así como la aportación económica del Ayuntamiento (300,00€) no era la adecuada; por lo que el Ayuntamiento fue objeto de requerimiento de subsanación en fecha de 21 de junio de 2022 (sideral núm.635).

En contestación al requerimiento presenta un solicitud reformada en la que se solicita la cantidad de 2.970,00€ para un presupuesto de 3.300,00€.

Subsanando el Ayuntamiento la cantidad solicitada que no puede exceder del 90% de 3.300,00 (Presupuesto), pero no subsana, con un nuevo certificado de la intervención municipal, la aportación del Ayuntamiento que tiene que ser, al menos, de 330,00€.

En mérito a lo expuesto, procede desestimar la alegación planteada y confirmar la exclusión de la solicitud presentada.

.- **El Ayuntamiento de El Viso del Alcor** en fecha de 14 de septiembre de 2022 (Sideral de entrada núm.61679) haciendo uso del derecho a formular alegaciones, manifiesta que: "Con fecha 30 de junio de 2022 ...en respuesta

Código Seguro De Verificación:	kE0QwJb1dPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	03/11/2022 14:46:05	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kE0QwJb1dPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kE0QwJb1dPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j</a>			

al requerimiento de subsanación notificado a esta Corporación el día 20 de junio con n.º de registro de entrada 2444, remitido ...Certificado de la Intervención Municipal de que el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022, había aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 15/2022 al objeto de dotar la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el proyecto de la mejora de la biblioteca municipal. La aprobación inicial de modificación presupuestaria se publicó de conformidad ...para que durante 15 días hábiles los interesados pudieran formular reclamaciones, no habiéndose presentado alguna. Finalizado el plazo de su tramitación preceptiva, ha sido definitivamente aprobada por lo tanto existe crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto...A los efectos procedimentales oportunos, se adjunta el siguiente documento :  
\_Certificado de la Intervención municipal de existencia de crédito adecuado."

Revisada tal alegación, se ha de manifestar:

.- Que en fecha de 23 de mayo de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para las subvenciones del Área de Cultura, entre ellas, la de Mejora de las Bibliotecas Públicas.

.- Que en fecha de 20 de junio de 2022 (R.E Sideral núm. 2444) se le requiere, al Ayuntamiento del Viso del Alcor, la presentación del certificado de la intervención municipal de la existencia de crédito adecuado, como documentación preceptiva de la solicitud de Mejora de las Bibliotecas Públicas, dando un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento para su presentación, advirtiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición.

.- Que en fecha de 30 de junio de 2022, R.E Sideral núm.47232, presenta un certificado de la intervención, en el que manifiesta que esta Ayuntamiento no dispone entre sus crédito iniciales del Presupuesto, la cantidad de 298,99€ para la financiación de la subvención solicitada y que se ha procedido ha aprobar inicialmente expediente de modificación presupuestaria al objeto de dotar la consignación adecuada y suficiente para el proyecto de mejora de la biblioteca municipal.


.- Por Resolución número 5356/2022 de fecha de 27 de julio de 2022, notificada al Ayuntamiento en fecha de 27 de julio de 2022 (R.E 2498), se acuerda la concesión provisional de las subvenciones denominadas Mejora de las Bibliotecas Públicas, excluyendo la solicitud del Viso del Alcor por no subsanar el requerimiento efectuado en fecha de 20 de junio de 2022 al no aportar certificado municipal con la consignación adecuada y suficiente para el proyecto de mejora de la Biblioteca municipal.

.- En fecha de 14 de septiembre de 2022 (R.E sideral núm. 61679), fuera de plazo tanto del requerimiento de subsanación como para alegar la Resolución anterior, presenta certificado de la intervención municipal. No pudiendo ser admitido por fuera de plazo.

En mérito a lo expuesto, procede desestimar la alegación planteada y confirmar la exclusión de la solicitud presentada.

**Tercero.-** Conceder las subvenciones a los Ayuntamiento que a continuación se relacionan para el programa del Servicio de Archivo y Publicaciones "Mejora de las Bibliotecas Municipales" 2022 y por las cantidades indicadas, que hacen un total de **37.000,00 euros**, y que se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto:

.- 18.500,00 € a la aplicación presupuestaria 1209.33211/762.00 del año 2022.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kE0QwJb1dPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	03/11/2022 14:46:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kE0QwJb1dPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kE0QwJb1dPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j</a>			



.- 18.500,00 € a la aplicación presupuestaria 1209.33211/762.00 del año 2023 o la que se habilite.

**RELACION DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE LA CONCESIÓN.**

Municipio: Aguadulce

NIF: P4100100I

Total Puntos: 9

Subvención: 1.016,49 €

Presupuesto: 1.129,44 €

Importe Anualidad 2022: 508,24€

Importe Anualidad 2023: 508,25€

Municipio: Albaida del Aljarafe

CIF: P4100300E

Total Puntos: 9

Subvención: 3.000,00 €

Presupuesto: 3.500,00 €

Importe Anualidad 2022: 1.500,00€

Importe Anualidad 2023: 1.500,00€

Municipio: Alcolea del Río

NIF: P4100600H

Total Puntos: 9

Subvención: 3.000,00 €

Presupuesto: 3.360,00 €

Importe Anualidad 2022: 1.500,00€

Importe Anualidad 2023: 1.500,00€

Municipio: Aznalcázar

CIF: P4101200F

Total Puntos: 9

Subvención: 2.970,00 €

Presupuesto: 3.300,00 €

Importe Anualidad 2022: 1.485,00€

Importe Anualidad 2023: 1.485,00€

Municipio: Castilblanco de los Arroyos

CIF: P4102700D

Total Puntos: 9

Subvención: 2.217,95 €\*

Presupuesto: 2.999,59€

\*Agotamiento de crédito.

Importe Anualidad 2022:1.108,98

Importe Anualidad 2023: 1.108,97

Municipio: Cazalla de la Sierra

CIF: P4103200D

Total Puntos: 9

Subvención: 3.000,00 €

Presupuesto: 4.423,53 €

Importe Anualidad 2022: 1.500,00€

Importe Anualidad 2023: 1.500,00€

Ayuntamiento:Huévar del Aljarafe

CIF:P4105100D

Puntos totales: 11



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ke0QwJbldPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	03/11/2022 14:46:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ke0QwJbldPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ke0QwJbldPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j</a>			



DIPUTACION DE SEVILLA  
CULTURA Y CIUDADANÍA (2019-2023)  
SERVICIOS GENERALES

Subvención: 2.900,00 €  
Presupuesto: 3.300,00 €  
Importe Anualidad 2022: 1.450,00€  
Importe Anualidad 2023: 1.450,00€

Municipio: Lantejuela  
CIF: P4105200B  
Total Puntos: 9  
Subvención: 2.700,00 €  
Presupuesto: 3.000,00€  
Importe Anualidad 2022: 1.350,00€  
Importe Anualidad 2023:1.350,00€

Municipio: Lora de Estepa  
CIF: P4105400H  
Total Puntos: 9  
Subvención: 1.892,66 €  
Presupuesto: 2.102,96 €  
Importe Anualidad 2022: 946,33€  
Importe Anualidad 2023: 946,33€

Municipio: Luisiana, La  
CIF: P4105600C  
Total Puntos: 11  
Subvención: 3.000,00 €  
Presupuesto: 4.400,00 €  
Importe Anualidad 2022: 1.500,00€  
Importe Anualidad 2023: 1.500,00€

Ayuntamiento:Marinaleda  
CIF:P4106100C  
Puntos totales: 9  
Subvención: 2.990,70€  
Presupuesto: 3.333,00€  
Importe Anualidad 2022: 1.495,35€  
Importe Anualidad 2023: 1.495,35€

Ayuntamiento:Pruna  
CIF:P4107600A  
Puntos totales: 9  
Subvención: 2.613,60€  
Presupuesto: 2.904,00 €  
Importe Anualidad 2022: 1.306,80€  
Importe Anualidad 2023: 1.306,80€

Municipio: Puebla de los Infantes, La  
CIF: P4107800G  
Total Puntos: 9  
Subvención: 2.723,61 €  
Presupuesto: 3.026,23 €  
Importe Anualidad 2022: 1.361,81€  
Importe Anualidad 2023: 1.361,80€

Ayuntamiento:Roda de Andalucía, La  
CIF:P4108200I  
Puntos totales: 11  
Subvención: 2.974,99€

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ke0QwJbldPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	03/11/2022 14:46:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ke0QwJbldPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ke0QwJbldPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j</a>			



DIPUTACION DE SEVILLA  
CULTURA Y CIUDADANÍA (2019-2023)  
SERVICIOS GENERALES

Presupuesto: 3.305,54€  
Importe Anualidad 2022: 1.487,49€  
Importe Anualidad 2023:1.487,50€

**Cuarto.-** Se desestiman las solicitudes a 10s siguientes Ayuntamientos, relacionadas a continuación, por agotamiento del crédito disponible en aplicación de los criterios de valoración previstos en la base sexta de las específicas de las reguladoras de la convocatoria.

AYUNTAMIENTOS	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
Salteras	9	6.671,37 €	3.000,00 €
Constantina	9	3.308,74 €	2.977,86 €
Aznalcóllar	9	3.519,28 €	3.000,00 €
Paradas	9	2.939,20 €	2.645,28 €
Burguillos	9	3.101,33 €	2.791,00 €
Villanueva del Ariscal	9	2.268,62 €	2.041,76 €
Fuentes de Andalucía	9	1.615,00 €	1.453,50 €
Villaverde del Río	9	3.261,69 €	2.935,52 €
Valencina de la Concepción	9	3.340,00 €	3.000,00 €
Santiponce	9	3.000,00 €	2.700,00 €
Tocina	9	690,26 €	621,23 €
Algámitas	7	3.097,60 €	2.787,84 €
Castillo de las Guardas	7	2.000,00 €	1.800,00 €
Pedroso, El	7	3.248,85 €	2.923,96 €
Palmar de Troya, El	7	2.984,40 €	2.685,96 €
Badolatosa	7	3.300,00 €	2.970,00 €
Campana, La	7	3.330,00 €	2.997,00 €
Pedraera	7	2.997,12 €	2.697,41 €
Casariche	7	5.890,00 €	3.000,00 €
Almensilla	7	3.300,00 €	2.970,00 €
Herrera	7	3.250,00 €	2.925,00 €
Montellano	7	3.333,33 €	3.000,00 €
Umbrete	7	3.000,00 €	2.700,00 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kE0QwJbldPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	03/11/2022 14:46:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kE0QwJbldPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kE0QwJbldPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j</a>			



DIPUTACION DE SEVILLA  
CULTURA Y CIUDADANÍA (2019-2023)  
SERVICIOS GENERALES

AYUNTAMIENTOS	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
Gines	7	2.849,00 €	2.564,10 €
Pilas	7	3.000,00 €	2.700,00 €
Marchena	7	3.415,18 €	3.000,00 €
Estepa	5	2.829,74 €	2.546,77 €
Brenes	5	2.281,87 €	2.053,69 €

**Quinto.-** Inadmitir las solicitudes de las siguientes Entidades por las causas que se exponen:

- .- Ayto. Alcalá del Río: No subsana el requerimiento.
- .- Ayto. Bollullos de la Mitación: No subsana el requerimiento.
- .- Ayto. Cañada Rosal: No subsana el requerimiento.
- .- Ayto. Castilleja de la Cuesta: No subsana el requerimiento.
- .- Ayto. El Viso del Alcor: No subsana el requerimiento.
- .- Ayto. Gerena: No subsana el requerimiento.
- .- Ayto. La Puebla de Cazalla: No subsana el requerimiento.
- .- Ayto. Los Corrales: No subsana el requerimiento.
- .- Ayto. Palomares del Río: No subsana el requerimiento.
- .- Ayto. San Nicolás del Puerto: No subsana el requerimiento.
- .- Ayto. Sanlúcar la Mayor: No subsana el requerimiento.
- .- Ayto. Villamanrique de la Condesa: No subsana el requerimiento.
- .- Ayto. Villanueva de San Juan: No subsana el requerimiento.

**Sexto.-** El pago de las subvenciones a cada una de las entidades beneficiarias se realizará de la siguiente forma:

- 1.- El 50% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- 2.- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

**Séptimo.-** Las entidades beneficiarias deberán **justificar** ante esta Corporación la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en la base específica séptima y **hasta el 31 de marzo de 2023**.

**Octavo.-** Siendo compatible esta subvención con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, la entidad beneficiaria se compromete también a comunicar a la Corporación Provincial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Noveno.-** Las entidades beneficiarias quedan obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de acuerdo con el art. 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

Código Seguro De Verificación:	KE0QwJb1dPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	03/11/2022 14:46:05	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KE0QwJb1dPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KE0QwJb1dPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j</a>			





aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimo.-** A fin de dar el adecuado cumplimiento a la obligación de dar publicidad en materia de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los art. 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, se procederá a su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se comunicará al Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Registro Electrónico de Diputación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que comunico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kE0QwJb1dPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	03/11/2022 14:46:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kE0QwJb1dPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kE0QwJb1dPG0p5VW58r2jzJLYdAU3n8j</a>			